



1 Escritura # 2006-
2 CONTRATO MODIFICA-
3 TORIO AL CONTRATO DE
4 CONCESION DE LOS
5 SERVICIOS PUBLICOS DE
6 AGUA POTABLE Y SA-
7 NEAMIENTO DE LA CIU-
8 DAD DE GUAYAQUIL QUE
9 CELEBRAN LA EMPRESA
10 CANTONAL DE AGUA PO-
11 TABLE Y ALCANTARILLA-
12 DO DE GUAYAQUIL
13 "ECAPAG" Y COMPAÑIA
14 INTERNATIONAL WATER
15 SERVICES (GUAYAQUIL)
16 INTERAGUA C. LTDA.....
17 CUANTIA:INDETERMINADA

18 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
19 del Guayas, República del Ecuador, a los veinticua-
20 tro días del mes de agosto del año dos mil seis, ante
21 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
22 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
23 cen: A) El señor JOSE LUIS SANTOS GARCIA, a
24 nombre y en representación de la EMPRESA CAN-
25 TONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
26 DE GUAYAQUIL "ECAPAG", en su calidad de GE-
27 RENTE GENERAL, según consta del nombramiento
28 que se agrega a la presente matriz, de estado civil



1 casado, de profesión ingeniero; y, B) El señor GUI-
2 LLERMO MINGOLLA, de estado civil casado, de
3 profesión Ingeniero, a nombre y en representación
4 de la compañía INTERNATIONAL WATER SERVI-
5 CES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., en su
6 calidad de APODERADO del GERENTE GENERAL,
7 según consta del nombramiento y del Poder Especial
8 que se agregan a la presente matriz. Ambos compa-
9 recientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana
10 el primero y argentina, mayores de edad, domicilia-
11 dos en la ciudad de Guayaquil, capaces para obli-
12 garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
13 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta es-
14 critura pública, a la que proceden como queda indi-
15 cado, con amplia y entera libertad, para su otorga-
16 miento me presentaron la minuta que es del tenor
17 literal siguiente: **PROYECTO DE CONTRATO MO-**
DIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE GUAYAQUIL.- SEÑOR NOTA-
18 **RIO:** En el Registro de escrituras públicas a su car-
19 go, sírvase incorporar una que contiene un Contrato
20 Modificadorio al Contrato de Concesión de los Ser-
21 vicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento de la
22 ciudad de Guayaquil, firmado entre la Empresa
23 Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Gu-
24 yaquil ECAPAG y la empresa International Water
25 Services (Guayaquil) Interagua C. Ltda., el cual se

(A)
pdf



1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁU-**
2 **SULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el pre-
3 sente contrato modificadorio, por una parte, la **EM-**
4 **PRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y AL-**
5 **CANTARILLADO DE GUAYAQUIL ECAPAG**, RE-
6 PRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, señor
7 ingeniero JOSÉ LUIS SANTOS GARCÍA, debida-
8 mente autorizado mediante Resolución del Directorio
9 del veintitrés de agosto del dos mil seis, a quien pa-
10 ra efectos del presente contrato modificadorio se po-
11 drá designar como "**ECAPAG**" o "**CONCEDENTE**",
12 y, por otra parte, **INTERNATIONAL WATER SER-**
13 **VICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.LTDA.**, repre-
14 sentada por el señor ingeniero GUILLERMO MIN-
15 GOLLA, en calidad de APODERADO del GERENTE
16 GENERAL de ésta, debidamente autorizado me-
17 diante Resolución de la Junta General de Socios del
18 veinticuatro de agosto del dos mil seis, a la cual, pa-
19 ra efectos del presente contrato modificadorio, se la
20 podrá designar como "**INTERAGUA**" o "**CONCE-**
21 **SIONARIA**". **INTERAGUA** y **ECAPAG** serán deno-
22 minadas individualmente como una "**PARTE**" y co-
23 lectivamente como las "**PARTES**". **CLÁUSULA SE-**
24 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.** Con fecha
25 once de abril del dos mil uno, **INTERAGUA** y el Es-
26 tado ecuatoriano suscribieron el contrato de conce-
27 sión de los servicios de agua potable y saneamiento
28 de la ciudad de Guayaquil (el "Contrato"). **DOS.** *[Handwritten signature]*



1 **DOS.** En la celebración del Contrato, el Estado
2 ecuatoriano actuó a través de ECAPAG con la debi-
3 da autorización dada por el Presidente de la Repú-
4 blica, mediante Decreto Ejecutivo número ocho-
5 cientos setenta y dos (Nº 872), publicado en el Re-
6 gistro Oficial número ciento ochenta y seis (Nº 186)
7 de fecha octubre dieciocho del año dos mil, copia
8 del cual se agrega como Anexo A a la presente es-
9 critura pública y que en su parte pertinente señala:
10 "Autorízase a la Empresa Cantonal de Agua Potable
11 y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPAG, para que en
12 representación del Estado ecuatoriano delegue la
13 prestación de los servicios de agua potable y sa-
14 neamiento de la ciudad de Guayaquil al sector pri-
15 vado, en condiciones de exclusividad regulada, me-
16 diante un contrato de concesión, conforme los pro-
17 cedimientos establecidos en la Ley de Moderniza-
18 ción del Estado, Privatizaciones y Prestación de
19 Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada
20 y en su Reglamento General de Aplicación.". **DOS.**

21 **TRES.** Al efecto, el Consejo Nacional de Moderni-
22 zación del Estado, mediante oficio número DAJ- dos
23 mil- cero cero mil trescientos treinta y cuatro (Nº

24 DAJ-2000-001334), de septiembre catorce de dos
25 mil, que se encuentra agregado al Contrato como
26 documento habilitante (Anexo B de la presente es-
27 critura), había señalado entre las recomendaciones
28 y observaciones a las bases de la reapertura de la

G N
pej



1 licitación de la concesión: "La participación expresa
2 del Estado Ecuatoriano como tal, por intermedio de
3 ECAPAG, en los documentos licitatorios es funda-
4 mental, por cuanto la misma implica para el sector
5 privado, potencial inversionista, una cobertura evi-
6 dente frente al 'riesgo soberano', garantizando así al
7 inversionista el cumplimiento de manera permanente
8 del Estado de los términos del contrato durante todo
9 el proceso de la operación de la concesión." **DOS.**
10 **CUATRO.** Respecto a ciertos asuntos relacionados
11 con el Contrato, que son la materia del presente
12 contrato modificadorio, las Partes han tenido criterios
13 divergentes sobre su aplicación. **DOS. CINCO.**
14 Vista la importancia y sensibilidad de la situación
15 descrita, ECAPAG, con el fin de precautelar el inte-
16 rés de la comunidad, decidió intervenir en discusio-
17 nes directas entre las Partes, las que han dado co-
18 mo resultado acuerdos sobre los asuntos referidos
19 en el numeral DOS. CUATRO. inmediato anterior,
20 cuya implementación requiere de la reforma del
21 Contrato, efecto para el cual las Partes proceden a
22 suscribir el presente instrumento. **CLÁUSULA**
23 **TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- Con
24 los antecedentes expuestos, **INTERAGUA y ECA-
25 PAG** acuerdan modificar el Contrato de Concesión
26 suscrito el once de abril de dos mil uno en los si-
27 guientes términos: **TRES. UNO.** Subcláusula SEIS.
28 **TRES. del Contrato. TRES. UNO. UNO.** En la *dp*



1 cláusula Sexta del Contrato, denominada "Esquema
2 de Retribución de la Concesión, Régimen Tarifario y
3 Mecanismos de Revisión", se establece que "la
4 Concesionaria percibirá en retribución de las obliga-
5 ciones que asume todos los ingresos:...c) los prove-
6 nientes del impuesto sobre el valor de las planillas
7 por servicio de telecomunicaciones y radioelectróni-
8 cos". Este impuesto, que está establecido en el ar-
9 tículo ochenta y dos (82) de la Codificación de la
10 Ley de Régimen Tributario Interno como uno de los
11 rubros del Impuesto a los Consumos Especiales, se-
12 rá denominado en adelante en este instrumento "Im-
13 puesto a la Telefonía". **TRES. UNO. DOS.** En la
14 misma cláusula Sexta del Contrato, subcláusula
15 SEIS. TRES., denominada "Impuesto sobre el valor
16 de las planillas por servicios de telecomunicaciones
17 y radioelectrónicos", inciso cuarto, que a la letra se
18 transcribe, se señala: "El valor que perciba la Con-
19 cesionaria deberá invertirlo en nuevas conexiones
20 de agua potable, exclusivamente." Esto, sin embar-
21 go, no guarda completa armonía con el destino más
22 amplio que está legalmente establecido para el refe-
23 rido impuesto, según lo dispuesto en el artículo 89
24 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario
25 Interno, el cual, en la parte pertinente dice textual-
26 mente: "El producto del impuesto a los Consumos
27 Especiales que grava a los servicios de telecomuni-
28 caciones y radioelectrónicos se distribuirá de la si- W



1 guiente forma: a) Las dos terceras partes a favor de
2 las empresas o entidades seccionales que tengan a
3 su cargo la prestación de servicios de agua potable,
4 destinándose este valor exclusivamente a proyectos
5 de agua potable para todos los cantones de la Re-
6 pública..." **TRES. UNO. TRES.** Para armonizar lo
7 estipulado en el inciso cuarto de la subcláusula
8 SEIS. TRES. del Contrato con la disposición legal
9 de la letra a) del artículo ochenta y nueve (89) de la
10 Codificación de la Ley de Régimen Tributario Inter-
11 no, las Partes acuerdan que dicho inciso cuarto de
12 la subcláusula SEIS. TRES. del Contrato se sustitu-
13 ya con el siguiente: "El valor que perciba la Conces-
14 cionaria deberá ser invertido exclusivamente en los
15 proyectos permitidos por la ley." **TRES. DOS. SUB-**
16 **CLÁUSULA SIETE. DOS. DEL CONTRATO.**

17 **TRES. DOS. UNO.** En el segundo párrafo de la letra
18 a) de la subcláusula SIETE. DOS. del Contrato se
19 estipula: "Respecto a la situación técnica y legal de
20 la nueva planta de tratamiento La Toma, determina-
21 da en el Anexo siete (7) del proyecto del Contrato,
22 los juicios iniciados y las reparaciones que se ten-
23 gan que realizar corren por cuenta y cargo de ECA-
24 PAG. Por tanto, la Concesionaria no tiene, ni tendrá
25 responsabilidad por las acciones mencionadas o por
26 problemas futuros originados por mala construcción
27 de la Planta de Tratamiento." **TRES. DOS. DOS.** La
28 situación técnica de la nueva planta de tratamiento



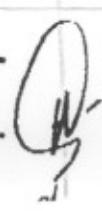
1 La Toma se encuentra detallada en el Anexo siete
2 (7) del Contrato y la situación legal de la misma, en
3 el Anexo Once (11) del Contrato. **TRES. DOS.**
4 **TRES.** Mediante oficio Ger. G número ciento
5 ochenta y siete- dos mil cinco (Ger.G#187-2005), del
6 veintiuno de abril del año dos mil cinco, ECAPAG
7 dirigió la siguiente consulta al Director Regional del
8 Guayas de la Procuraduría General del Estado:
9 “¿Es legal y contractualmente correcto que ECAPAG
10 e Interagua C. Ltda. entiendan y acuerden que los
11 fondos provenientes del Impuesto a los Consumos
12 Especiales ICE, que gravan los servicios de teleco-
13 municaciones y radioelectrónico, pueden ser utiliza-
14 dos en la ejecución de proyectos de infraestructura
15 de agua potable tendientes a hacer funcional y ope-
16 rativa una conexión domiciliaria de agua potable,
17 tales como infraestructura de captación, producción,
18 conducción, distribución, almacenamiento, bombeo,
19 colocación de la llave domiciliaria e instalación del
20 medidor individual, lo cual incluye previamente las
21 necesarias reparaciones y rehabilitación de la planta
22 de tratamiento de agua potable, sin que esto último
23 desvirtúe la obligación de Interagua respecto de la
24 instalación de cincuenta y cinco mil doscientos
25 treinta y ocho (55.238) conexiones de expansión de
26 agua potable ni libere a ECAPAG de las responsabi-
27 lidades a que se refiere la cláusula SIETE. DOS. del
28 Contrato de Concesión?”. **TRES. DOS. CUATRO.**





- 1 La consulta de ECAPAG transcrita en el numeral in-
2 mediato anterior fue absuelta en los siguientes tér-
3 minos, constantes en el oficio número doscientos
4 ochenta y tres- DPG- cero cinco (N° 283-DPG-05),
5 fechado abril veintiuno de dos mil cinco, del Director
6 Regional del Guayas de la Procuraduría General del
7 Estado: "Con oportunidad de sus oficios Ger- G nú-
8 mero mil setecientos diez- dos mil tres (Ger. G#
9 1710-2003) y Ger. G número ciento ocho- dos mil
10 cuatro (Ger. G# 108-2004) de dieciocho de diciem-
11 bre de dos mil tres y veintidós de enero de dos mil
12 cuatro, el señor Doctor Carlos Burgos Nicholls, Sub-
13 procurador General del Estado, emitió el oficio nú-
14 mero cero ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete
15 (No. 08457) de veintinueve de abril de dos mil cua-
16 tro que, en su parte pertinente transcribo: 'Con fun-
17 damento en las disposiciones legales y las estipula-
18 ciones contractuales antes citadas, es criterio de
19 esta Procuraduría que la utilización de los fondos
20 del Impuesto a los Consumos Especiales ICE, que
21 grava a los servicios de telecomunicaciones y ra-
22 dioelectrónicos, en la proporción que establece el
23 artículo ochenta y cuatro (84) A, letra a) de la Ley
24 Reformatoria número dos mil uno- cuarenta y uno
25 (No. 2001-41) a la Ley de Régimen Tributario Inter-
26 no, pueden ser utilizados para la ejecución del pro-
27 yecto de agua potable, conforme se ha estipulado en
28 el contrato de concesión celebrado entre ECAPAG e



1 Interagua Cía. Ltda. De todos modos, se observarán
2 las disposiciones de la Ley de Presupuestos del
3 Sector Público y las directrices que emanen del Mi-
4 nisterio de Economía y Finanzas para la asignación
5 y manejo de dichos recursos.' Del pronunciamiento
6 institucional de la Procuraduría General del Estado
7 se determina que, los fondos provenientes del Im-
8 puesto a los Consumos Especiales ICE, que grava a
9 los servicios de telecomunicaciones y radioelectró-
10 nicos, pueden ser utilizados para la ejecución del
11 proyecto de agua potable, conforme lo estipulado en
12 el contrato de concesión celebrado entre ECAPAG e
13 Interagua Cía. Ltda., esto es, que esos fondos sean
14 utilizados para la ejecución de obras tendientes a
15 que sea funcional y operativo el servicio de agua
16 potable para la ciudad de Guayaquil, entendiéndose
17 como tales la infraestructura de captación, produc-
18 ción, conducción, distribución, almacenamiento,
19 bombeo, colocación de la llave domiciliaria e insta-
20 lación del medidor individual, lo cual incluye el ne-
21 cesario mejoramiento y rehabilitación de la planta de
22 tratamiento de agua potable sin que se desvirtúen
23 las obligaciones contractuales acordadas por las
24 partes (ECAPAG-Interagua)." El mencionado oficio
25 se adjunta como Anexo C a esta escritura. **TRES.**
26 **DOS. CINCO.** Sobre la base de la consulta y su ab-
27 solución, referidas en los dos numerales que ante-
28 ceden, las Partes han acordado que **INTERAGUA** 



1 una vez que reciba de ECAPAG, a través de un fi-
2 deicomiso, la totalidad de los fondos respectivos, se
3 encargue de las reparaciones de la nueva planta de
4 tratamiento La Toma. El costo de la reparación de
5 la planta de tratamiento La Toma se cubrirá con
6 parte de los fondos que han sido recibidos por ECA-
7 PAG en los primeros cinco años, por concepto de los
8 ingresos provenientes del Impuesto a la Telefonía,
9 en exceso del monto referencial de U\$475,000.00
10 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLA-
11 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que
12 ECAPAG ha venido entregando al inicio de cada
13 mes a INTERAGUA, en aplicación de la Cláusula
14 SEIS. TRES. del Contrato de Concesión a fin de que
15 se cumpla, en los términos de las bases de la licita-
16 ción, con lo ofertado por INTERAGUA en su pro-
17 puesta económica, esto es, la instalación de cin-
18 cuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho (55.238)
19 nuevas conexiones de agua potable en el primer
20 quinquenio, lo cual implica que la necesaria repara-
21 ción de la planta de tratamiento La Toma en los tér-
22 minos indicados no va en desmedro del número de
23 conexiones de agua potable establecido en el Con-
24 trato, obligación que se cumplió el ocho de agosto
25 del dos mil seis, al final del primer quinquenio. La
26 ECAPAG participará activamente, en conjunto con la
27 Concesionaria, en el procedimiento de selección de
28 los contratistas encargados de los trabajos de repa- DPL



1 ración de la Planta, así como en la definición de los
2 costos de ejecución y en la supervisión de las obras.
3 TRES. DOS. SEIS Para reflejar en el Contrato el
4 acuerdo señalado en el numeral TRES. DOS. CIN-
5 CO. inmediato anterior, las Partes convienen en que
6 el segundo párrafo de la letra a) de la subcláusula
7 SIETE. DOS del Contrato se sustituya con el si-
8 guiente: "Respecto a la situación técnica y legal de
9 la nueva planta de tratamiento La Toma, determina-
10 da en los Anexos Siete (7) y once (11) del Contrato,
11 los juicios iniciados corren por cuenta y cargo de
12 ECAPAG. El costo de las reparaciones de la planta
13 será cubierto con fondos provenientes del impuesto
14 sobre el valor de las planillas por servicios de tele-
15 comunicaciones y radioelectrónicos, que se recauda-
16 ren en exceso del valor referencial señalado en el
17 Pliego de Bases y Condiciones para efectos licitato-
18 rios. La Concesionaria se encargará de tales repa-
19 raciones una vez que hubiere recibido los fondos
20 respectivos. Los fondos para la reparación de la
21 planta serán entregados en su totalidad a un fidei-
22 comiso constituido por la Concesionaria. La fiducia-
23 ria transferirá a la Concesionaria, con sujeción al
24 cronograma de pagos establecido, los valores reque-
25 ridos por ésta para emprender y desarrollar las
26 obras, la ejecución de las cuales será auditada en
27 los términos contractuales por ECAPAG y la firma
28 independiente Auditora del Contrato. No se recono-

(P)
pof

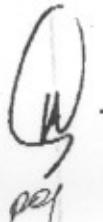


1 cerá reajustes de precios unitarios en la ejecución
2 de las obras, salvo casos excepcionales aprobados
3 por ECAPAG. La Concesionaria no tiene, ni tendrá,
4 responsabilidad alguna por las acciones judiciales
5 mencionadas, o por problemas futuros originados
6 por mala construcción de la Planta de Tratamiento,
7 respecto a las partes de la misma que no hubieren
8 sido objeto de las referidas reparaciones". **TRES.**

9 **TRES.** Deudas Pendientes de las Instituciones del
10 Sector Público. **TRES. TRES. UNO.** En el pre-
11 sente numeral TRES. TRES las siguientes expre-
12 siones tendrán el significado que se señala a conti-
13 nuación para cada una de ellas: Saldos Pendientes
14 de las Instituciones del Sector Público: Valor pen-
15 diente al ocho de junio del dos mil cinco de las fac-
16 turas más los intereses correspondientes, emitidas
17 por INTERAGUA por los servicios de agua potable y
18 alcantarillado sanitario prestados por ella de acuer-
19 do con el Contrato, y que se encontraban impagos
20 hasta el nueve de agosto del dos mil cinco por parte
21 de varias instituciones del sector público ecua-
22 riano. Este valor se refleja en el Anexo D de esta
23 escritura. Saldos Subsecuentes: Valor de las factu-
24 ras a cargo de cualquier institución del sector pú-
25 blico ecuatoriano, por los servicios de agua potable
26 y alcantarillado sanitario prestados por INTERAGUA
27 conforme el Contrato, que, a partir del nueve de
28 agosto de dos mil seis y durante el plazo efectivo *de 2007*



1 del Contrato, vencieren y estuvieren pendientes de
2 pago por trescientos sesenta (360) días, más los
3 intereses correspondientes a este periodo. **TRES.**

4 **TRES. DOS.** INTERAGUA ha señalado que a pesar
5 de los razonables esfuerzos desplegados para el
6 cobro de las facturas emitidas por los servicios de
7 agua potable y alcantarillado sanitario en el cantón
8 Guayaquil, varias instituciones pertenecientes al
9 sector público mantienen facturas vencidas, situa-
10 ción que puede seguir ocurriendo en el futuro. El
11 último párrafo de la subcláusula **CUATRO. DOS.**
12 **CINCO** del Contrato dispone que: "Corresponde a la
13 concedente a más de las obligaciones y derechos
14 que le imponen la ley y los reglamentos, obtener que
15 las demás entidades y organismos del sector público
16 permitan a la Concesionaria el desarrollo de sus ac-
17 tividades y la ejecución del Contrato". Es criterio de
18 INTERAGUA que dicha estipulación le da derecho a
19 que las diversas entidades del sector público
20 ecuatoriano le permitan cumplir con sus obligaciones
21 y recibir las diversas contraprestaciones contempla-
22 das en el Contrato. De acuerdo con la cláusula
23 Sexta del Contrato, el cumplimiento de las obliga-
24 ciones que emanan de éste para INTERAGUA tiene
25 como retribución fundamental el ingreso por tarifas
26 por los servicios prestados, y la falta de dicha retri-
27 bución, según lo ha manifestado INTERAGUA, ha
28 afectado adversamente su capacidad para cumplir *per* 



- 1 las obligaciones a que está sujeta por el Contrato.
- 2 En base a lo anterior, INTERAGUA ha solicitado a
- 3 ECAPAG, entre otras cosas, el cobro por la vía
- 4 coactiva, por parte de ECAPAG, de las deudas ven-
- 5 cidas de las instituciones del sector público. **TRES.**
- 6 **TRES. TRES.** Ante consulta realizada por ECAPAG
- 7 respecto al Contrato, el Director Regional del Gua-
- 8 yas de la Procuraduría General del Estado, mediante
- 9 oficio número ochocientos ochenta y uno- DPG- cero
- 10 cinco (No. 881-DPG-05), ha señalado: "Dado que el
- 11 derecho a percibir los ingresos por el pago de tarifas
- 12 y otros cargos por la prestación de servicios de agua
- 13 potable y alcantarillado sanitario y pluvial lo recibió
- 14 Interagua C. Ltda. de ECAPAG en virtud del contrato
- 15 de concesión de estos servicios, ECAPAG es com-
- 16 petente para, a petición de Interagua, asumir el co-
- 17 bro, mediante el ejercicio de la acción coactiva a
- 18 ella conferida por la ley por la cual fue creada, de
- 19 las deudas vencidas que las instituciones públicas
- 20 señaladas en el Artículo ciento dieciocho (118) de la
- 21 Constitución Política de la República del Ecuador
- 22 tienen para con Interagua, provenientes de la falta
- 23 de pago de las referidas tarifas y otros cargos por la
- 24 prestación de los indicados servicios de acuerdo a
- 25 los términos del mencionado contrato de concesión."
- 26 El mencionado oficio se adjunta como Anexo E de
- 27 esta escritura. **TRES. TRES. CUATRO.** Por las ra-
- 28 zones especificadas en los numerales TRES. TRES.



1 DOS. y TRES. TRES. TRES, que anteceden, **ECA-**
2 **PAG** e **INTERAGUA**, por medio del presente docu-
3 mento, acuerdan que, con el objeto de facilitar el
4 proceso de recuperación de los Saldos Pendientes
5 de las Instituciones del Sector Público y/o cuales-
6 quier Saldos Subsecuentes, ECAPAG iniciará el pro-
7 ceso de cobro, mediante la ejecución coactiva: **a)**
8 de los Saldos Pendientes de las Instituciones del
9 Sector Público, inmediatamente después de la firma
10 de esta escritura pública. **b)** de cualesquier Saldos
11 Subsecuentes, en cualquier otro momento, inme-
12 diatamente después de la solicitud escrita de **INTE-**
13 **RAGUA**, siempre y cuando ésta hubiere cumplido
14 con las siguientes gestiones: **(i)** envío, tanto a la
15 institución directamente responsable de las instal-
16 ciones receptoras del servicio como a la correspon-
17 diente institución de máxima jerarquía con relación a
18 aquella, de una comunicación escrita recordatoria
19 del pago pendiente, **(ii)** envío a las mismas institu-
20 ciones señaladas en el numeral **(i)** anterior, de dos
21 notificaciones escritas de que va a efectuarse el
22 corte del servicio, **(iii)** corte del servicio después de
23 vencida la tercera factura consecutiva, **(iv)** en la
24 medida de lo posible, asesoría, inspecciones y re-
25 comendaciones a las instituciones deudoras para la
26 reducción de sus consumos, y **(v)** reporte mensual a
27 ECAPAG de la realización de las gestiones antes
28 señaladas. Para el caso de los usuarios sensibles no



1 se aplicará la gestión indicada en el numeral (iii) de
2 esta letra b), y las notificaciones referidas en el nu-
3 meral (ii) de esta letra solo señalarán el derecho de
4 **INTERAGUA** a realizar el corte del servicio. Para
5 los efectos aquí señalados se tendrá como usuarios
6 sensibles a las instituciones del sector público res-
7 ponsables del centro de rehabilitación social, hos-
8 pitales y casas de salud en general, así como a
9 aquellas que ECAPAG e **INTERAGUA** de consumo
10 convengan en calificar como tales. c) de las deudas
11 de las instituciones del sector público por los servi-
12 cios de agua potable y alcantarillado sanitario pres-
13 tados por **INTERAGUA** correspondientes a las factu-
14 ras emitidas desde el nueve de junio del dos mil cin-
15 co hasta el ocho de agosto del dos mil seis, valores
16 éstos que no serán considerados para efectos de
17 desaceleración. **ECAPAG** e **INTERAGUA** acuerdan
18 que la gestión de cobro por la vía coactiva de las
19 deudas de las instituciones del sector público se-
20 ñaladas en los párrafos que anteceden se ejecute
21 sujeta a las siguientes condiciones: - Solicitud es-
22 crita de **INTERAGUA** de cobro de las referidas deu-
23 das de instituciones públicas y que cumplan, según
24 corresponda específicamente a cada grupo de ellas
25 en virtud de este numeral, con los requisitos seña-
26 lados en el numeral TRES. TRES. CUATRO, literal b);
27 numeral TRES. TRES. CUATRO. primer párrafo del
literal c); y, primer párrafo del numeral TRES. TRES. 



1 SEIS, de la presente enmienda del Contrato. - Los
2 valores vencidos que sean objeto de la solicitud de
3 **INTERAGUA** para su recuperación a través del pro-
4 cedimiento de coactiva serán previamente determi-
5 nados mediante una auditoría cuyo costo será con-
6 cargo a la Concesionaria. Todos los costos razona-
7 bles acordados por las Partes, en que incurra **ECA-
8 PAG** por las gestiones del procedimiento de coactiva
9 serán cubiertos por **INTERAGUA**. Los costos en que
10 incurrirá **ECAPAG** y que reconocerá **INTERAGUA**
11 son: - Emisión y notificación de los títulos de crédi-
12 to. - Gastos administrativos. - Participación de
13 abogados internos y externos. - Gastos de imple-
14 mentación de medidas cautelares, publicaciones en
15 medios, remates públicos y cualquier otro gasto que
16 se justifique legalmente. **TRES. TRES. CINCO.** A
17 fin de determinar el monto del remanente de los Sal-
18 dos Pendientes de las Instituciones del Sector Pú-
19 blico y de los Saldos Subsecuentes, cualquiera de
20 los montos pagados a **INTERAGUA** contra los Sal-
21 dos Pendientes de las Instituciones del Sector Pú-
22 blico o los Saldos Subsecuentes, según sea el caso,
23 recibidos de cualquier institución del sector público,
24 deberán ser aplicados durante el tiempo al saldo
25 pendiente más antiguo de dicha institución. **TRES.**

26 **CUATRO. . CÁLCULO DE COSTO DE CAPITAL.-**

27 **TRES. CUATRO. UNO.** La fórmula para el cálculo
28 del "Costo de Capital (CC)" especificada en el An-



1 xo Seis (6), cláusula UNO. TRES. UNO, del Contrato
2 incluye el "Costo de Aporte de Capital (CAC)," el cu-
3 al, a su vez, se basa en dos componentes que ya no
4 están disponibles, a saber TSRE (la tasa del Bono
5 Brady para el Ecuador) y el Índice FTWATR. Ade-
6 más, la actual fórmula para el cálculo del CAC, ba-
7 sada en el calculo del riesgo del mercado (TDJ-
8 TSRUSA) para un período de análisis muy corto,
9 amplifica las variaciones del mercado y distorsiona
10 los resultados (en la actualidad el cálculo arroja un
11 riesgo de mercado negativo, creando un desincenti-
12 vo a la inversión de aporte de capital de la empre-
13 sa). Por lo tanto, con el objeto de evitar incertidum-
14 bre en el cálculo referido y mitigar el impacto de la
15 volatilidad de los mercados financieros en la tarifa
16 del servicio de agua potable en Guayaquil, las Par-
17 tes acuerdan modificar el cálculo del CC como si-
18 gue: $CC = 65\% * CD * (1-t) + 35\% * CAC$, (CC= sesenta
19 y cinco por ciento * CD* (uno-t) *CAC), donde: CD
20 es el costo promedio ponderado de la deuda finan-
21 ciera (no comercial) de INTERAGUA en los treinta y
22 seis meses anteriores a la revisión tarifaria. Para
23 efectos del cálculo, en los meses en los que INTE-
24 RAGUA no haya tenido deuda financiera a largo pla-
25 zo cuyo costo sea representativo, se tomará en
26 cuenta el costo de la deuda corporativa para dichos
27 meses, representada por la Tasa para Operaciones
28 Activas de Bancos Privados, Sector Corporativo, pa- D. J. Paulson



ra plazos de trescientos sesenta y uno (361) días o más, publicada por el Banco Central del Ecuador (en la actualidad en la tabla uno punto diez punto dos (1.10.2) del Boletín de Información Estadística Mensual), o, en caso de que dicha tasa deje de publicarse, por aquella tasa que las Partes consideren que la sustituye. t es la tasa impositiva aplicable a INTERAGUA en el último balance auditado de la empresa. $CAC = TSRE + \beta * PRM * TSRE / TSRUSA$, donde: TSRE es la Tasa Sin Riesgo en Ecuador, igual al promedio en los últimos doce meses, del costo de la deuda soberana de largo plazo emitida por la República del Ecuador. El coeficiente (β) es el promedio aritmético de los coeficientes beta ajustados para los últimos doce (12) meses, de las Compañías de Aguas británicas cuyas acciones cotizan en la bolsa de Londres y compongan el índice que haya sustituido al índice FTWATR, publicado por Reuters. PRM es la prima de riesgo del mercado de capital de los Estados Unidos de América, representada por la tasa "Equity Risk Premia" promedio anual, publicada en el Yearbook (Valuation Edition) de Ibbotson Associates en la tabla A- dos (A-2) Intermediate-Horizon Equity Risk Premia, desde el año mil novecientos veintiséis hasta el año más reciente a la revisión quinquenal de la tarifa, que mide los retornos de las acciones en la bolsa de los Estados Unidos de América menos la Tasa sin riesgo en los Estados



1 Unidos de América, utilizando los índices publicados
2 por S&P 500 (quinientos) (o, en caso de que dicho
3 índice y/o publicación ya no existan, aquel o aquella
4 que se considere la sustituye y refleje la prima de
5 riesgo de mercado de capital en un plazo suficien-
6 temente largo para representar el comportamiento
7 del mercado sin las fluctuaciones más evidentes del
8 corto plazo). Se adjunta la tabla A-2 (A- dos) como
9 Anexo F en referencia a lo acordado. TSRUSA es
10 la Tasa sin riesgo en los Estados Unidos de Améri-
11 ca, igual al promedio en los últimos doce meses de
12 la tasa del Bono del Tesoro Americano a diez (10)
13 años. **TRES. CINCO. REVISIONES DE LA TARI-
14 FA.- TRES. CINCO. UNO. REVISIONES ORDINA-
15 RIAS.** Conforme a la cláusula SEIS. SEIS del Con-
16 trato y su Anexo seis (6), la revisión periódica u or-
17 dinaria de la tarifa y otros cargos por servicios se
18 realizará cada cinco años para establecer el nivel de
19 los mismos aplicables en cada quinquenio a partir
20 del segundo de forma que generen los ingresos re-
21 queridos para que la Concesionaria pueda desem-
22 peñar sus responsabilidades contractuales durante
23 el quinquenio respectivo. El nivel de las tarifas que
24 se establezca deberá responder a la fijación de me-
25 tas de expansión y calidad, aparejadas a la formula-
26 ción del respectivo plan quinquenal de inversiones.
27 El procedimiento de la revisión ordinaria consistirá
28 en proyectar los costos totales y los ingresos cons-



1 tantes al inicio del quinquenio, calcular el cambio
2 real en ingreso requerido durante el período y apli-
3 car modificaciones a los diversos cargos de la es-
4 tructura de precios y tarifas. Para tal efecto, los
5 costos totales para cada año corresponderán a la
6 sumatoria de: los gastos de operación y manteni-
7 miento, los impuestos y los gravámenes, los cargos
8 de depreciación, y el costo de capital aplicado a las
9 inversiones netas del mismo año. A efectos de las
10 revisiones ordinarias de la tarifa, las Partes aclaran
11 ciertos aspectos a ser considerados e incluidos en
12 dichas revisiones según las cláusulas UNO. TRES.
13 UNO y UNO. TRES. DOS. del Anexo seis (6) del
14 Contrato. Consecuentemente, las Partes acuerdan
15 lo siguiente: **a)** En los "Gastos de Operación y
16 Mantenimiento (O&M)" proyectados según la cláu-
17 sula UNO. TRES. UNO del Anexo seis (6) del Con-
18 trato, adicionalmente se considerarán los gastos
19 administrativos razonables, certificados por el audi-
20 tor independiente de la concesión, establecido en
21 la subcláusula CINCO. CINCO. del Contrato. Los
22 costos adicionales en que INTERAGUA incurrirá du-
23 rante cada quinquenio como resultado del incre-
24 mento de la décimo cuarta remuneración, deberán
25 incluirse en el cálculo de O&M. **b)** Con el fin de cal-
26 cular los "Impuestos y Gravámenes (IMP)" de acuer-
27 do a la cláusula UNO. TRES. UNO. del Anexo seis
28 (6) del Contrato, los costos adicionales en los que

(P)



1 incurra INTERAGUA o sean aplicables a ella por la
2 implementación de las limitaciones estructurales
3 propuestas respecto a la repartición directa de utili-
4 dades a los empleados, producida por cambios en la
5 legislación, deberán incluirse en dicho cálculo. c)
6 Con el fin de determinar según la cláusula UNO.
7 TRES. UNO del Anexo seis (6) del Contrato y la
8 cláusula NUEVE. SEIS. del Contrato el componente
9 de depreciación "Depr" de las obras financiadas con
10 Recursos Propios de la Concesionaria, esto es, con
11 recursos provenientes de la tarifa, capital propio o
12 créditos, y, consecuentemente, excluidas las obras
13 financiadas con fondos provenientes de contribucio-
14 nes especiales de mejoras y del Impuesto a la Te-
15 lefonía, el valor de los activos para propósitos de
16 depreciación deberá tener en cuenta los costos di-
17 rectos de desarrollo e instalación de las correspon-
18 dientes instalaciones permanentes y de construcción
19 de instalaciones para uso durante la ejecución de
20 los proyectos, así como los costos indirectos, que
21 serán aquellos en que tenga que incurrir INTERA-
22 GUA y que estén vinculados a la ejecución y gestión
23 de los proyectos e impliquen la utilización de recur-
24 sos e infraestructura adicionales a los que están
25 considerados en el componente "Gastos de Opera-
26 ción y Mantenimiento (O&M)". d) Con el fin de cal-
27 cular el CC de acuerdo a la cláusula UNO. TRES.
28 UNO. del Anexo seis (6) del Contrato, la cifra del



1 costo de capital deberá determinarse de acuerdo a
2 las modificaciones contempladas en el numeral
3 TRES. CUATRO. UNO de este instrumento. e) Las
4 inversiones en rehabilitación de los sistemas de
5 agua potable y alcantarillado que se considerarán
6 para el cálculo de la tarifa serán las señaladas en el
7 Plan de Rehabilitación que elabore INTERAGUA pa-
8 ra el quinquenio respectivo. Para el propósito de la
9 Revisión Ordinaria de la Tarifa, y para evitar un cre-
10cimiento fuerte de la tarifa hacia el fin de la Conces-
11sión, tales inversiones serán amortizadas en el año
12 en que ocurran. **TRES. CINCO. DOS. REVISIO-**
NES EXTRAORDINARIAS.- Previendo las revisio-
nes extraordinarias de la tarifa a aplicarse a partir
del segundo quinquenio conforme a las cláusulas
SEIS. SIETE y SEIS. OCHO del Contrato, las Partes
acuerdan incluir los cambios de legislación sobre
cualquier materia entre las causas o eventos que
generan tales revisiones según las cláusulas DOS.
DOS. UNO y DOS. TRES. UNO, letra a, del Anexo
Seis (6)del Contrato. **TRES. SEIS.** Anexo Dos (2)
del Contrato.- **TRES. SEIS. UNO.** La cláusula
Quinta del Contrato, denominada "Obligaciones y
responsabilidades de la concesionaria", subcláusula
CINCO CUATRO "Obligaciones de la Concesionaria
en relación con la prestación del Servicio", numeral
CINCO. CUATRO. UNO "Estándares de Calidad de
los Servicios", a la letra dice: "**CINCO. CUATRO.**

(W)
ppj

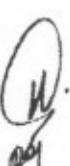


1 **UNO. UNO** La Concesionaria se obliga a que la ca-
2 lidad de los Servicios que presta cumpla con los ni-
3 veles y con las metas de calidad especificadas en el
4 Anexo Dos (2), dentro de los plazos especificados
5 en el mismo. Al final de cada quinquenio las metas
6 de calidad serán revisadas conjuntamente con los
7 planes de inversión quinquenales.” **TRES. SEIS.**
8 **DOS.** El Anexo dos (2) del Contrato, que trata sobre
9 los parámetros de calidad de servicio a controlarse
10 por ECAPAG y las metas a alcanzarse por la Conce-
11 sionaria, en la cláusula DOS. UNO, titulada “Calidad
12 de Agua”, subcláusula DOS. UNO. DOS “ “Calidad
13 de Agua Potable y del Agua Distribuida por las re-
14 des”, a la letra dice: “El efluente de la Planta de
15 Potabilización y del Agua Potable distribuida por las
16 Redes debe cumplir con los límites permisibles de
17 calidad que se detallan a continuación: (...).- DOS.
18 UNO. DOS. DOS. Características Organolépticas.-
19 Componentes Unidades Límites Recomendables.-
20 Límites Permisibles Frecuencia de Muestreos. (...)
21 Ph 7.5 - 8.5 7 - 8.5 Horaria. (...).- Para el caso
22 de Agua que es Distribuida por las Redes, el valor
23 de Cloro Libre Residual mínimo deberá estar de
24 acuerdo con los siguientes valores.- pH del Agua
25 Cloro Libre Residual (mg/l).- tiempo mínimo de
26 contacto diez (10) min. Cloro Libre Residual (mg/l).-
27 tiempo mínimo de contacto sesenta (60) min. 7 – 8
28 (Siete- ocho). Cero. Dos (0.2). Uno. Cinco (1.5).- *dp*



26

1 ocho- nueve (8 - 9) cero. Cuatro (0.4) uno. Seis
2 (1.6). **TRES. SEIS. TRES.** Los parámetros de cali-
3 dad del servicio establecidos en el Anexo Dos (2)
4 del Contrato fueron determinados conforme a las
5 "Normas Técnicas para Estudio y Diseño de Siste-
6 mas de Agua Potable y Disposición de Aguas Resi-
7 duales para poblaciones mayores a Mil habitantes",
8 establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Obras
9 Sanitarias, IEOS, sustituido legalmente por la Sub-
10 secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico
11 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
12 oficializadas como obligatorias mediante Decreto
13 número catorce mil setecientos treinta (#14730) del
14 Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro
15 Oficial número seis (# 6) del dieciocho de agosto de
16 mil novecientos noventa y dos. **TRES. SEIS. CUA-**
17 **TRO.** La norma señalada en el numeral TRES.
18 SEIS. TRES que antecede, aún se encuentra vi-
19 gente, pero los parámetros de Cloro Libre Residual y
20 de Potencial de Hidrógeno en ella considerados, los
21 cuales están incluidos en el Anexo Dos (2) del Con-
22 trato, constan también en la Norma Técnica Ecuato-
23 riana NTE INEN mil ciento ocho (1108) actualmente
24 en vigencia, pero con valores límite permisibles dis-
25 tintos a los considerados en la primera de las cita-
26 das normas. **TRES. SEIS. CINCO.** Particularmente
27 se señala que en la Norma NTE INEN mil ciento
28 ocho (1108) se fija en cero punto treinta (0.30) mg/l





1 el límite mínimo permisible de Cloro Libre Residual
 2 luego de un tiempo mínimo de contacto de treinta
 3 minutos y entre SEIS. CINCO y OCHO. CINCO los
 4 límites admisibles del Potencial de Hidrógeno (pH).
 5 TRES. SEIS. SEIS. Con los antecedentes expuestos
 6 en este numeral TRES. SEIS., ECAPAG e INTERA-
 7 GUA acuerdan modificar el Anexo Dos (2) del Con-
 8 trato en los siguientes términos: **a)** El Anexo Dos
 9 (2) del Contrato queda modificado en la parte perti-
 10 nente señalada en la cláusula que antecede, en el
 11 sentido de que se sustituye (a) los límites admisibles
 12 del Potencial de Hidrógeno (pH), estableciendo co-
 13 mo tales el rango entre SEIS. CINCO y OCHO. CIN-
 14 CO, y, **(b)** el límite mínimo permisible de Cloro Libre
 15 Residual, estableciéndolo en cero punto treinta
 16 (0.30) mg/l luego de un tiempo mínimo de contacto
 17 de treinta minutos, esto es, ajustando los valores de
 18 ambos parámetros a los constantes en la Norma
 19 NTE INEN mil ciento ocho (1108), en actual vigen-
 20 cia. **b)** Expresamente las Partes declaran estar ad-
 21 vertidas de que mientras dure la concesión los valo-
 22 res de los dos parámetros de calidad de agua seña-
 23 lados en la letra a) que antecede podrán ser modifi-
 24 cados por el INEN o por la entidad oficial que tenga
 25 competencia para ello mediante sucesivas revisio-
 26 nes o a través de la emisión de una nueva Norma
 27 Técnica Ecuatoriana, y acuerdan que, de ocurrir
 28 ello, los referidos dos parámetros se modificarán



1 los nuevos valores para los efectos contractuales,
2 sin necesidad de nuevas reformas al Contrato. Los
3 nuevos valores de dichos dos parámetros así esta-
4 blecidos deberán ser aplicados por INTERAGUA
5 luego de ser notificada por ECAPAG de la entrada
6 en vigencia de la modificación respectiva y una vez
7 que la Concesionaria hubiere hecho el ajuste de las
8 instalaciones y hubiere adoptado los correspon-
9 dientes procedimientos, que se requirieren para via-
10 bilizar tal aplicación. c) Las Partes reconocen que
11 el eventual incurrimiento por parte de INTERAGUA
12 en costos adicionales para cumplir con los nuevos
13 valores de los parámetros de calidad de agua Cloro
14 Libre Residual y Potencial de Hidrógeno según lo
15 señalado en la letra b) que antecede y que constitu-
16 ya un desbalance del equilibrio económico-financiero
17 de la concesión, le dará derecho a INTERAGUA para
18 que se le restablezca dicho equilibrio mediante
19 cualquiera de los cuatro mecanismos que para el
20 efecto están estipulados en la cláusula Sexta del
21 Contrato, en el monto equivalente al valor del total
22 de dichos costos adicionales. De igual manera, si
23 por efecto del cambio en los valores de los indica-
24 dos parámetros de calidad del agua INTERAGUA in-
25 curriere en costos inferiores a los que actualmente
26 tiene y ello generare un desbalance del equilibrio
27 económico-financiero de la concesión, ECAPAG ten-
28 drá derecho a pedir que se restablezca dicho equili-





1 brio. **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL**
 2 **CONTRATO.**- A excepción de lo modificado según
 3 la cláusula Tercera de este instrumento, que entrará
 4 en vigencia a la firma del presente contrato modifi-
 5 catorio, todas y cada una de las demás estipulacio-
 6 nes del Contrato permanecen inalteradas, ratificán-
 7 dose en ellas las Partes. **CLAUSULA QUINTA: MA-**

8 **TERIALIZACIÓN DEL ACUERDO.**- En cumplimiento
 9 de lo previsto en las leyes, estas modificaciones al
 10 Contrato han sido sometidas al pronunciamiento
 11 previo de la Procuraduría General del Estado y de la
 12 Contraloría General del Estado. **CLÁUSULA SEX-**

13 **TA: RENUNCIA A RECLAMOS.**- Las Partes, al ha-
 14 ber arribado al acuerdo que se plasma mediante el
 15 presente contrato modificadorio, renuncian a cual-
 16 quier reclamo de pasado, presente o futuro, relacio-
 17 nado con los asuntos constantes en la cláusula Ter-
 18 cera de este instrumento. Esta renuncia no aplica a
 19 los temas acordados previamente entre las Partes y
 20 cuya implementación se hará también por medio de
 21 una reforma contractual, que está todavía pendiente.

22 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITAN-**

23 **TES.**- Forman parte habilitante de este contrato
 24 modificadorio las copias certificadas de los siguien-
 25 tes documentos: (i) acta de la sesión del Directorio
 26 de ECAPAG en la cual se autorizó al Gerente Gene-
 27 ral para suscribir este contrato modificadorio al Con-
 28 trato, (ii) acta de la sesión de Junta General de So-

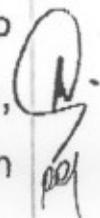


1 ciros de INTERAGUA en la cual se autorizó al Ge-
2 rente General para celebrar la presente reforma del
3 Contrato, (iii) nombramiento de Gerente General de
4 ECAPAG, (iv) nombramiento de Gerente General de
5 INTERAGUA, y (v) testimonio de la protocolización
6 del Poder del Gerente General de INTERAGUA a fa-
7 vor del Ingeniero Guillermo Mingolla. **CLÁUSULA**

8 **OCTAVA: ACEPTACIÓN.- ECAPAG e INTERAGUA**

9 manifiestan su conformidad a todas y cada una de
10 las cláusulas que anteceden, sometiéndose a su
11 más fiel y estricto cumplimiento. Cumpla usted, se-
12 ñor Notario, con todas las formalidades necesarias y
13 agregue todo lo que se requiera para la plena vali-
14 dez de esta escritura pública. (Firmado) Doctor Cé-
15 sar Coronel Jones.- Registro número mil trescientos
16 ochenta y cinco.- Doctor Ivan Orlando Miranda.-
17 Registro número mil ochocientos catorce. **HASTA**
18 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
19 pública.- Quedan agregados para que formen parte
20 integrante de esta escritura los nombramientos y

21 poder de los Representantes legales de las compa-
22 ñías Empresa Cantonal de Agua Potable y alcanta-
23 rillado de Guayaquil Ecapag e International Water
24 Services (Guayaquil) Interagua C. Ltda.; y demás
25 documentos que perfeccionen la validez de esta es-
26 critura. **LEIDA** esta escritura pública de contrato
27 Modificatorio, de principio a fin, por mi, el Notario,
28 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban





Esta foja pertenece a la escritura del contrato modificadorio celebrado entre la EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL "ECAPAG" E INTERNATIONAL WATER SERVICE (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.

31

1 en todas sus partes, se afirman y ratifican en su
2 contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el
3 Notario. DOY FE. - *do po*

4

5 p) EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y
6 ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL "ECAPAG"

7 R.U.C. No.0960002350001

8

9
10 ING. JOSE LUIS SANTOS GARCIA

11 GERENTE GENERAL

12 C.C. No.0900835026 C.V. No.

13

14

15

16

17 ING. GUILLERMO MINGOLLA
18 APODERADO DEL GERENTE GENERAL DE LA
19 COMPAÑIA INTERNATIONAL WATER SERVICES
(GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.

20

C.I. No.

21

R.U.C. No.0992153563001

22

23

24

25

26

EL NOTARIO
Paulson
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

